



## RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 22 DIC. 2021

**Vista:** La Nota Informativa N° 034-2021-OE-HNSEB de la Oficina de Economía, sobre Conciliaciones Contables del Pliego Ministerio de Salud, sobre cumplimiento de Decreto Supremo N° 216-2021-EF, Pago de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada, el Oficio Circular N° 005-2021-PP/MINSA de la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud y el Informe Legal N° 256-2021-J-OAJ-HNSEB de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme los documentos de Vistos y y los documentos que lo escoltan, es materia de la presente atender lo resuelto respecto del proceso judicial iniciado por doña Teresa Del Rocío Yépez Ramos contra el Ministerio de Salud y contra el Hospital Nacional Sergio E. Bernales, sobre indemnización por daños y perjuicios por responsabilidad extracontractual, seguido ante el 14° Juzgado Civil de Lima, de la Corte Superior de Lima, que se sigue en el Expediente N° 06578-2012-0-1801-JR-CI-14;

Que, conforme la secuela del proceso y la Sentencia Judicial de la Resolución N° QUINCE de fecha 15 de diciembre de 2014, que recae en el Expediente N° 06578-2012-0-1801-JR-CI-14, por el cual el 14° Juzgado Civil de Lima, ha resuelto como sigue: "1.- Declarando **FUNDADA EN PARTE** la pretensión contenida en el escrito de demanda ..., interpuesta por TERESA DEL ROCÍO YÉPEZ RAMOS contra el MINISTERIO DE SALUD, sobre INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS POR RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL, 2.- En consecuencia, **ORDENA** que la entidad demandada, pague a favor del demandante la suma de TREINTA Y TRES MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES, por Indemnización por Daños y Perjuicios, siendo por daño moral la suma de S/. 30,000.00 (TREINTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) y por daño a la persona S/. 3,000.00 (TRES MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), más intereses legales que deberá liquidarse en ejecución de sentencia., 3.- **INFUNDADA** la pretensión demandada en el extremo de la indemnización por daño emergente y lucro cesante, e **INFUNDADA** respecto a la indemnización por daños y perjuicios a favor del padre y abuela de la menor María José Astete Yépez, 4.- **INFUNDADA** la pretensión demanda en cuanto al exceso del monto indemnizatorio demandado, 5.- **EXONÉRESE** al demandado del pago de costas y costos, ...";

Que, seguidamente; mediante Resolución N° Dieciséis de fecha 17 de enero de 2017, el 14° Juzgado Civil de Lima, de la Corte Superior de Lima, resolvió "Declarar **CONSENTIDA** la resolución número quince (Sentencia) su fecha quince de diciembre del dos mil catorce y prosiga la causa en ejecución de Sentencia; haciéndose presente a la parte demandante que deberá impulsar el proceso para la prosecución de la causa, bajo apercibimiento de procederse al archivo provisional por inactividad procesal", por lo que el caso es ejecutable por mandato judicial en la condición de cosa juzgada;

Que, en ese sentido, con el Oficio Circular N° 005-2021-PP/MINSA de fecha 12.OCT.2021, la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, pone en conocimiento que en cumplimiento de las normas legales vigentes respecto a mantener la información actualizada entre la Procuraduría Pública, la Oficina General de Recursos Humanos, la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Integración Contable de cada Ejecutora del pliego del Ministerio de Salud sobre los procesos judiciales y arbitrales y otros, se ha establecido las conciliaciones contables;



Que, es de agregar, que según la Nota informativa N° 034-2021-OE-HNSEB de fecha 30.NOV.2021, la Oficina de Economía, informa que posterior a la reunión de coordinación con la oficina de Personal, Logística, y Asesoría Legal se encomendó al Área de Tesorería verificar en el Sistema SIAF los pagos efectuados por sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y habiéndose realizado las Conciliaciones Contables respecto al pago de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada en Procuraduría del MINSA, ha determinado el saldo a pagar en la que se encuentra la demandante, a fin de dar cumplimiento al Decreto Supremo N° 216-2021-EF, que autorizan la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, destinados a financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2020, en el marco del numeral 3 de la Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y finanzas;

Que, en efecto, el Artículo 139° inciso 2 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que: *“Las Resoluciones Judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración Pública sin que estos puedan calificar sus contenidos o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances; bajo responsabilidad civil, penal o administrativa”*; en ese mismo sentido y en concordancia con las normas anteriormente acotadas, establece que el responsable del cumplimiento del mandato judicial será la autoridad de más alta jerarquía de la entidad, el que podrá comunicar por escrito al Juez qué funcionario será encargado en forma específica de la misma, el que asumirá las responsabilidades que señala el inciso anterior. Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, el Juez podrá identificar al órgano responsable dentro de la entidad y otorgarle un plazo razonable para la ejecución de la sentencia;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 4° prescribe respecto del *“Carácter vinculante de las decisiones judiciales, principios de la administración de justicia, señala que “Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso (...)”*;

Que, en aplicación de las disposiciones legales señaladas precedentemente y el mandato judicial, la Oficina de Asesoría Jurídica considera la pertinencia de dar cumplimiento en el monto ordenado en la sentencia; evitando el apercibimiento, de tal forma, es ineludible que el Hospital Nacional Sergio E. Bernales expida el acto administrativo cumpliendo con lo resuelto por el Poder Judicial en sus propios términos, máxime si el órgano de defensa en Asuntos del Ministerio de Salud, así lo ha considerado en las conciliaciones, a fin de proceder a ejecutar el mandato judicial, por la existencia de una obligación judicial; correspondiendo el pago a favor de la demandante Teresa Del Rocío Yépez Ramos, la suma de TREINTA Y TRES MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 33,000.00), por Indemnización por Daños y Perjuicios, siendo por daño moral la suma de S/. 30,000.00 (TREINTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) y por daño a la persona S/. 3,000.00 (TRES MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), más intereses legales que deberá liquidarse en ejecución de sentencia, por el deudor Hospital Nacional Sergio E. Bernales del Ministerio de Salud, en la condición de demandado;

Que, a consecuencia de ello resulta pertinente dar cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial y se ejecute con el pago de la obligación, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que apruebe el Ministerio de Economía y Finanzas;

Estando a lo señalado en el Oficio Circular N° 005-2021-PP/MINSA, por la Procuraduría Pública del MINSA y el Informe Legal N° 256-2019-J-OAJ-HSEB de fecha 06.DIC.2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital “Sergio E. Bernales”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 795-2003-SA/DM y



J. Z. NIÑIGA B



## RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 22 DIC. 2021

modificado mediante Resolución Ministerial N° 512-2004-MINSA, Resolución Ministerial N° 343-2007-MINSA y Resolución Ministerial N° 142-2008-MINSA; y, con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- DAR CUMPLIMIENTO** a lo resuelto por el Poder Judicial en sus propios términos, a fin de proceder a ejecutar el mandato dispuesto por el 14º Juzgado Civil de Lima, en el Expediente N° 06578-2012-0-1801-JR-CI-14, seguido por la demandante Teresa Del Rocío Yépez Ramos, contra el Hospital Nacional Sergio E. Bernales del Ministerio de Salud, en la Sentencia Judicial conforme la Resolución N° QUINCE de fecha 15 de diciembre de 2014, que ha resuelto: "1.- Declarando FUNDADA EN PARTE la pretensión contenida en el escrito de demanda ..., interpuesta por TERESA DEL ROCÍO YÉPEZ RAMOS contra el MINISTERIO DE SALUD, sobre INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS POR RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL, 2.- En consecuencia, ORDENA que la entidad demandada, pague a favor del demandante la suma de TREINTA Y TRES MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES, por Indemnización por Daños y Perjuicios, siendo por daño moral la suma de S/. 30,000.00 (TREINTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) y por daño a la persona S/. 3,000.00 (TRES MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), más intereses legales que deberá liquidarse en ejecución de sentencia...", cuya Sentencia en ejecución, se encuentra consentida con la Resolución N° Dieciséis de fecha 17 de enero de 2017, emitida por el referido juzgado.

**Artículo 2º.- DISPONER** a la Dirección Ejecutiva de Administración para que a través de las Oficinas de Logística y Economía u otros órganos, conforme a la disponibilidad presupuestal que viene aprobando el Ministerio de Economía y Finanzas y en los montos aprobados gestionen y cumplan con el pago a favor de la demandante Teresa Del Rocío Yépez Ramos, hasta su cancelación total, conforme a lo ordenado en el mandato judicial que tiene calidad de consentida y a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica y/o la Procuraduría Pública del MINSA.

**Artículo 3º.- Disponer** que la Oficina de Comunicaciones publique la presente Resolución en el portal Institucional del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales".

Regístrese, cúmplase y Comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Mg. ORLANDO HERRERA ALANIA  
DIRECTOR GENERAL  
CMP. 26426

OFHA/JDCQ/JLZB

**Distribución:**

- ( ) Dirección General
- ( ) Dirección Ejecutiva de Administración
- ( ) Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- ( ) OCI
- ( ) Oficina de Asesoría Jurídica
- ( ) Oficina de Comunicaciones
- ( ) Procuraduría MINSA
- ( ) Archivo